

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura :	AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20480683839	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.	Hora de envío :	16:52:09

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en las especificaciones técnicas solicitan lo siguiente:

Dimensiones y peso:

Longitud (mm): Entre los 6,635 a 6,685.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con una longitud de 6,500 mm ya que la diferencia con lo solicitado es mínima ya que de esta manera nuestro vehículo es capaz de cumplir con lo requerido en el presente proceso, por lo que solicitamos que en las especificaciones se considere lo siguiente:

Dimensiones y peso:

Longitud (mm): Entre los 6,500 a 6,685.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20480683839	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.	Hora de envío :	16:52:09

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en las especificaciones técnicas solicitan lo siguiente:

Dimensiones y peso:

Ancho (mm): Entre los 2,035 a 3,040.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con un ancho de 2,025 mm ya que la diferencia con lo solicitado es mínima y esta no se vería reflejado en el funcionamiento de la unidad, por lo que solicitamos que en las especificaciones se considere lo siguiente:

Dimensiones y peso:

Ancho (mm): Entre los 2,025 a 3,040.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20480683839	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.	Hora de envío :	16:52:09

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en las especificaciones técnicas solicitan lo siguiente:

Dimensiones y peso:

Altura(mm): Entre los 2,210 a 2,255.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuetna con una altura de 2,380 mm, ya que que esto no influye en el funcionamiento del vehículo, por lo que solicitamos se considere lo siguiente:

Dimensiones y peso:

Altura(mm): Entre los 2,210 a 2,380.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20480683839	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.	Hora de envío :	16:52:09

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en las especificaciones técnicas solicitan lo siguiente:

Motor:

Cilindrada (cc): Entre 2,998 a 5,193.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con una cilindrada de 2,891 cc ya que de esta manera nuestro vehículo cuenta con la potencia suficiente para cumplir con lo requerido en el presente proceso además de generar un menor consumo de combustible siendo beneficioso para la entidad, por lo que solicitamos que en las especificaciones técnicas se considere lo siguiente:

Motor:

Cilindrada (cc): Entre 2,891 a 5,193.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20480683839	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.	Hora de envío :	16:52:09

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en las especificaciones técnicas solicitan lo siguiente:

Performance:

Torque (Kgf m/RPM): Entre 370/1.320 a 160/2000.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con un torque de 40 kg m o 392 nm, ya que de esta manera nuestro vehículo ofrece una potente fuerza de arranque para cumplir con lo requerido en el presente proceso, por lo que solicitamos que en las especificaciones técnicas se considere lo siguiente:

Performance:

Torque (Kgf m/RPM): Entre 370/1.320 a 392/2000.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20480683839	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.	Hora de envío :	16:52:09

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en las especificaciones técnicas solicitan lo siguiente:

Frenos:

Delanteros: Disco o Pastillas.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con frenos delanteros de tipo Tambor / Zapatas, ya que su eficacia es que están expuestos completamente y el hecho de poder recibir aire continuamente hace que puedan disipar mejor y más rápido el calor generado por la fricción, por lo tanto tardan mucho más en fatigarse y pueden ser sometidos a más cargas trabajo, por lo que solcitiarnos que en las especificaciones técnicas se considere lo siguiente:

Frenos:

Delanteros: Disco o Pastillas y/o Tambor/Zapatas.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20480683839	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.	Hora de envío :	16:52:09

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en las especificaciones técnicas solicitan lo siguiente:

Frenos:

Posteriores: Mixto Disco-Tambor/zapata.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores, solicitamos se considere considerar como dos sistemas sistintos de frenado a lo requerido de la siguiente manera:

Frenos:

Posteriores: Discos y/o Tambor/zapata.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20480683839	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.	Hora de envío :	16:52:09

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en las especificaciones técnicas solicitan lo siguiente:

Equipamiento interior:

Sistema de audio radio: AM/FM, Bluetooth, USB MP3, AUX y cámara de retroceso (opcional).

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores, solicitamos se considere el reproductor de MP3 como OPCIONAL puesto que la mayoría de vehículos modernos ya no incorporan este requisito por considerarse como tecnología obsoleta, además que de considerarlo opcional permite a otros postores o marcas participar con sus vehículos que aun lo incorporen ampliando de esta manera la cantidad de postores para el presente proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:56:19

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

PIDEN:

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A ADQUIRIR

Año de fabricación: 2022-2023

En aras de promover una mayor pluralidad de postores al comité de selección se solicita modificar el requerimiento puesto que mediante Decreto Supremo 019-2018-MTC, se modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, estableciéndose lo siguiente: "Que, para efectos de determinar el año del vehículo es idóneo utilizar el AÑO DE MODELO en función al décimo carácter del VIN del vehículo, suprimiendo las confusiones en los usuarios e importadores de vehículos con el año de fabricación. De acuerdo con ello, solicitamos al Comité de Selección, considerar AÑO DE MODELO: 2023, suprimir AÑO DE FABRICACIÓN, ya que los vehículos sólo se identifican según el AÑO DE MODELO, y el año de fabricación no debe ser considerado según la normativa citada, por ello sugerimos:

Año de modelo: 2023 mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN

Se incorporará en las bases parcialmente, pero solo se hace presente EL AÑO DE MODELO del vehículo para ello se especifica en lo siguiente:

AÑO DEL MODELO: MINIMO 2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN SE MODIFICARA EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS

Se INCLUIRA en los TERMINOS DE REFERENCIA:

AÑO DEL MODELO: MINIMO 2023.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:56:19

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

PIDEN:

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A ADQUIRIR
CONDICIÓN DE USO: NUEVO

Debemos tener en cuenta que un vehículo es nuevo sin uso siempre en cuando no haya tenido recorrido más que el de pruebas dentro de fábrica, subida y bajada al barco, recorrido de traslado al concesionario y recorrido de entrega hasta el cliente final, y siendo que los vehículos llegan al Perú con 65km y sumado la distancia de la entidad, solicitamos que el recorrido de entrega sea de 950 km máximo, sugerimos:

Condición de uso: nuevo y sin uso con un recorrido de 950 Km de recorrido máximo a la entrega del bien.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:56:19

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

PIDEN:

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A ADQUIRIR

Altura (mm): Entre los 2,210 a 2,255

En aras de promover una mayor pluralidad de postores y teniendo en cuenta que cada característica difiere según diseño del fabricante, solicitamos al comité de selección ampliar este requerimiento y se nos permita participar con una unidad de marca muy reconocida en el sector automotriz que cuenta con una altura de 2,295, por tal razón sugerimos lo siguiente:

Altura (mm): Entre los 2,210 a 2,295

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:56:19

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

PIDEN:

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A ADQUIRIR

Torque (KgF m./RPM): Entre 370/1320 a 160 / 2000

Con el fin de promover una mayor concurrencia de postores al comité de selección se le solicita modificar el presente requerimiento considerando que se haya cometido un error tipográfico puesto que el rango que establecen esta de forma descendente, por ello sugerimos:

Torque (KgF m./RPM): Entre 370/1320 a 460 / 2000

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:56:19

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

PIDEN:

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A ADQUIRIR

FRENOS

Delanteros: Disco o pastillas

Se debe tener en cuenta que las unidades destinadas al transporte de carga y mercancías por lo general en el mercado nacional vienen con frenos delanteros y posteriores del tipo tambor de igual forma en lo que solicitan indican disco o pastillas se debe de tener en cuenta que ambos implican el mismo sistema de frenado por lo que uno depende del otro, por ello en aras de promover una mayor pluralidad de postores al comité de selección solicitamos considerar lo siguiente:

Delanteros: Disco o tambor

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:56:19

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

PIDEN:

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A ADQUIRIR

SUSPENSIÓN

Delantera: Muelles con amortiguadores hidráulicos, doble acción, efecto o circuito

En aras de buscar una mayor concurrencia de postores al comité de selección solicitamos reestructurar lo solicitado puesto que limita la participación de marcas muy reconocidas en el rubro automotriz por ello pedimos se considere una unidad que cuente con Muelles semi-elípticos, ante lo expuesto sugerimos:

Delantera: Muelles con amortiguadores hidráulicos, doble acción, efecto o circuito o muelles semi elípticos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:56:19

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

PIDEN:

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A ADQUIRIR

Aire acondicionado: Manual o electrónico

Dado que lo solicitado no repercute en lo absoluto en la operatividad y conducción de la unidad y en aras de promover una libre concurrencia permitiendo así la participación de marca muy reconocida en el rubro automotriz nacional, solicitamos que lo requerido se considere como Opcional, por ello reiteramos la solicitud y se sugiere:

Aire acondicionado: Opcional

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:56:19

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

PIDEN:

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A ADQUIRIR

Asientos de material: Tela de alta calidad

Solicitamos al comité de selección modificar lo solicitado considerando que cada característica y componente o equipamiento difiere según diseño de cada fabricante por ello en aras de no generar sobrecostos en la propuesta en beneficio de la entidad solicitamos consideren Asientos de material: Según diseño de fabricante, por ello sugerimos:

Asientos de material: Según diseño de fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:56:19

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

PIDEN:

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A ADQUIRIR

Control de encendido de faros: Automático

En aras de caer en discrepancias entre lo ofertado y lo que la entidad por características no contempladas en la ficha técnica del fabricante, al comité de selección se le modificar este requerimiento y considerar Control de encendido de faros: Indicar, por ello sugerimos:

Control de encendido de faros: Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:56:19

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

PIDEN:

7.13 Manuales y catálogos

Manual de partes (repuestos) de operación, mantenimiento y servicio de vehículo, en español. Estos manuales también se entregarán en CD.

Lo solicitado es un exceso por parte de lo solicitado puesto que los manuales a los que hacen referencia el fabricante no los denomina de esa manera si no como Manual de propietario y plan de mantenimiento recomendado por el fabricante, por otro lado pedir que se entregue en CD contraviene el principio de Vigencia Tecnológica de la LCE al tratarse este de una tecnología obsoleta, por ello en aras de no caer en discrepancias y malentendidos, se sugiere:

Manual de Propietario, plan de mantenimiento y servicio de vehículo, en español.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL-CUTERVO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE CARGA, CON LA CAPACIDAD DE CINCO (05) TONELADAS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO.

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:58:51

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Piden:

12.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de bienes:

../..

Constatación de la entrega del trámite de la tarjeta de propiedad y plkacas de la unidad vehoicular

Pedimos suprimir este apartado puesto que el inicio de tramite de las tarjetas se inicia una vez que la entidad haya hecho el pago del bien y de haberse remitido los documentos obligatorios y más no antes de ello, por ello reitermaos se suprima lo requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al postor que deberá ceñirse a las bases del presente procedimiento ya que es potestad del área usuaria DE ACEURDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en el ARTICULO 29.- numeral 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica"... En tal sentido no se está vulnerando ningún derecho de los postores ya que no se está solicitando requisitos desproporcionados... entre tanto se aclara que las características técnicas y funcionales plasmadas en las bases del procedimiento se ajusta a la necesidad y naturaleza del bien a adquirir, las mismas que irán en beneficio de la población usuaria.